REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Rad: 760013103019-2022-00064-00

SANTIAGO DE CALI, VEINTITRES (23) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Las entidades financieras FINANDINA, BANCO DE OCCIDNETE, BANCO PICHINCHA y BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., allegaron escrito informando al despacho que los demandados no tienen vinculo comercial con la entidad, por tanto no fue posible registrar la medida cautelar decretada.

De otra parte, el BANCO DAVIVIENDA S.A. informó al despacho que los demandados si tienen vínculos con la entidad y que la medida de embargo fue registrada en sus productos.

Finalmente, el BANCO CAJA SOCIAL señalo en su escrito que el demandado GUSTAVO CHAVARRIAGA GOMEZ, tiene vínculos comerciales con la entidad pero presenta embargos anteriores y el demandado GUSTAVO CHAVARRIAGA GOMEZ S.A.S., no tiene vínculos con la entidad.

Los escritos serán agregados al expediente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

AGREGAR y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora la respuestas de las entidades financieras FINANDINA, BANCO DE OCCIDNETE, BANCO PICHINCHA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A y BANCO CAJA SOCIAL.

NOTIFÍQUESE
LA JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No.**084** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **MAYO 24-2022**

NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **093f4db529640acab91ecc5789d05a4e044bc7a49c1009249a0ae51d816ba147**
Documento generado en 23/05/2022 12:21:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica